

ESTADO PARMZ N° 077

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy lunes 9 de noviembre de 2015.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CEL-101	ÁNGELA VIVIANA HINCAPIÉ RESTREPO	3/11/2015	663	1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe de fiscalización No. 4 del 16 de abril de 2014, realizado por el CONSORCIO HGC.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLK-141	MINERA SEAFIELD S.A.S.	4/11/2015	665	1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe de fiscalización No. 4 del 12 de junio de 2014, realizado por el CONSORCIO HGC.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLK-14544X	MINERA SEAFIELD S.A.S.	4/11/2015	668	1. REQUERIR al titular del contrato de concesión DLK-14544X, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia presente nuevamente el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARMZ-176 del 18 de agosto de 2015. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión DLK-14544X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, presente las correcciones al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-181 del 29 de abril de 2011 y que a la fecha no han sido allegadas por el titular.

						3. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 65-44-101113522, por cumplir con lo requerido para ello. 4. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al sexto año de vigencia del contrato, por valor de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$40.708.552). 5. APROBAR EL Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2014 y el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2015. 6. ACEPTAR la respuesta presentada el 6 de agosto de 2015, en relación con los requerimientos contenidos en el auto PARM-365 del 30 de junio de 2015. 7. OMITIR las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No. 4 del 13 de junio de 2014, realizado por el CONSORCIO HGC, por las razones expuestas en esta providencia. 8. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe No. 4 del 13 de junio de 2014, realizado por el CONSORCIO HGC y del Concepto Técnico PARMZ-176 del 18 de agosto de 2015.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELI-121	INVERSIONES JOTA GALLO S.A.	4/11/2015	671	1. NO ACCEDER a la solicitud de revisión del precio de la visita de inspección técnica, por las razones expuestas en esta providencia. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-178 del 20 de agosto de 2015. 3. APROBAR el pago de regalías del II y IV trimestre de 2009 y II y IV trimestre de 2013, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-178 del 20 de agosto de 2015. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión ELI-121, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia presente los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2004, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2014 y

					2015, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico PARMZ-178 del 20 de agosto de 2015. 5. REQUERIR al titular del contrato de concesión ELI-121, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2012, III y IV trimestre de 2008, I y II trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre del año 2014 y I y II trimestre del año 2015. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que allegue el recibo de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2012 y los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus correspondientes recibos de pago, III y IV trimestre de 2008, I y II trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre del año 2014 y I y II trimestre del año 2015; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión ELI-121, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no realizar el pago completo de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2010, 2011, I, II y III de 2012 y I y II trimestre del año 2012. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que allegue el recibo de pago del excedente de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2010, 2011, I, II y III de 2012 y I y II trimestre del año 2012, según lo dispuesto en el numeral 3.3. del concepto técnico PARMZ-178 del 20 de agosto de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 7. REQUERIR al titular del contrato de concesión ELI-121, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago de la visita de fiscalización requerida mediante auto GTRI No. 287 del 2 de mayo de 2012 y mediante resolución PAR-I 001 del 5 de febrero de 2013. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a
--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago"

² Ibidem

						partir de la notificación de ésta providencia, para que allegue el recibo de pago correspondiente a visita de fiscalización por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$4.082.327), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³. dinero que deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria a nombre de la Agencia Nacional de Minería, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 8. REQUERIR al titular del contrato de concesión ELI-121, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por no presentar documento que acredite labores de planeamiento minero acorde con el Programa de Trabajos y Obras, requerido mediante autos PARMZ-005 del 14 de enero de 2014 y PARMZ- 247 del 26 de mayo de 2014. . En consecuencia de lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que presente un informe donde se evidencie que se adelantaron las labores de planeamiento minero acorde con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1 de la cláusula sexta del contrato de concesión, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 9. OMITIR las recomendaciones plasmadas en los informes de fiscalización integral No. 4 del 4 de abril de 2014, No. 5 del 21 de julio de 2014 y No. 6 del 6 de octubre de 2014, realizados por el CONSORCIO HGC, por las razones expuestas en esta providencia. 10. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión de los informes No. 4 del 4 de abril de 2014, No. 5 del 21 de julio de 2014 y No. 6 del 6 de octubre de 2014, realizados por el CONSORCIO HGC y del Concepto Técnico PARMZ-178 del 20 de agosto de 2015.
5	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	ODT-16221	MUNICIPIO DE GUÁTICA	5/11/2015	672	1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 del código de Minas y del artículo 1 de la Resolución 9 1544, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente los Formatos de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago, de los periodos correspondientes a III y IV trimestre del 2013. I. II. III y IV trimestre del 2014 y I, II, III trimestre del 2015. más los intereses que

³ Ibidem

					se causen hasta la fecha efectiva de su pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁴. 2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 del código de Minas y del artículo 1 de la Resolución 9 1544, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2013 y 2014, así como el formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015. 3. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 del código de Minas y del artículo 1 de la Resolución 9 1544, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el acto administrativo que acredite la obtención de licencia ambiental, tal y como lo dispone el artículo 117 del Código de Minas y el artículo 4 de la resolución 003130 del 12 de junio de 2013 por medio de la cual se concede la Autorización Temporal de la referencia. 4. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, presente el otro, adición del contrato o la respectiva constancia que especifique la continuidad de la obra de "INTERVENCIÓN DE VÍAS RURALES Y DE SU POSTERIOR MANTENIMIENTO EN ESPECIAL EN LAS VEREDAS NARANJAL, OCHARMA, LA UNIÓN, ALTURAS, SIRGUIA CHIQUITO, SIGUIÓ ALTO, PITUMA, SANTA TERESA, BENDECIDA BAJA, LA GUAJIRA, BETANIA, TAUMA, YARUMAL, TARQUIS, SUAIBA, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, TRAVESÍAS Y EL SILENCIO", que dio origen a la presente autorización temporal, documento que deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 116 de la ley 685 de 2001; ello con el fin de poder tomar una decisión de fondo en relación con la solicitud de prórroga, la cual está sujeta a la vigencia de la obra.
--	--	--	--	--	--

⁴ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago"

						La omisión del requerimiento dispuesto en el presente numeral, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. 5. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal del Concepto Técnico PARMZ-306 del 4 de noviembre 2015.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-161	ANA TULIA GUTIÉRREZ BUITRAGO y MARÍA DEL CARMEN RESTREPO	6/11/2015	676	1. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, modifique la póliza de cumplimiento 0455803-0 con vigencia hasta el 6 de julio de 2016, de conformidad con las recomendaciones expuestas en el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ-180 del 21 de agosto de 2015. 2. APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2015 y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I, II y III trimestre del año 2006, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-180 del 21 de agosto de 2015 y los Formatos Básicos Mineros anuales 2013 y 2014 y semestral 2014, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-006 del 20 de enero de 2015. 3. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2015 para recebo y gravas de río, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-180 del 21 de agosto de 2015. 4. APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013 y I, II, III, y IV trimestre del año 2014, III y IV trimestre de 2006, I, II, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I y II de 2013, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-006 del 20 de enero de 2015.

					5. REQUERIR al titular del contrato de concesión ELI-121, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2006 y IV trimestre de 2013. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que allegue el recibo de pago de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2006 y IV trimestre del año 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁵, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro del término de treinta días (30) contados a partir de la notificación de ésta providencia, presente las modificaciones al Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2006, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico 140 del 28 de febrero de 2007 y en las consideraciones del concepto técnico 021 del 21 de enero de 2010. 7. REQUERIR al titular del contrato de concesión ELI-121, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar la modificación de la licencia ambiental requerida mediante auto PARMZ-039 del 27 de junio de 2013. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ésta providencia para que allegue el acto administrativo por medio del cual se modifica la Licencia Ambiental o la constancia de que dicho trámite se encuentra en trámite con una fecha de expedición inferior a sesenta (60) días, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 8. RECORDAR al titular del contrato de concesión que debe abstenerse de adelantar labores de explotación del nuevo volumen aprobado en el PTO, hasta tanto no este modificada la Licencia Ambiental por parte de la autoridad competente. 9. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión de los informes No. 3 del 4 de febrero de 2014, No. 4 del 14 de mayo de 2014 y No. 5 del 21 de agosto de 2014, realizados por el CONSORCIO HGC y de los Conceptos Técnicos PARMZ-006 del 20 de enero de 2015 y PARMZ-180 del 21 de agosto de 2015.
--	--	--	--	--	--

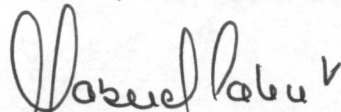
⁵ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago"

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 9 de noviembre de 2015, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

Proyectó: Juliana Cardona Restrepo, abogada Punto de Atención Regional de Manizales